



43

Subsecretaría de Salud Pública
Div. Prevención y Control de Enfermedades
Departamento de Inmunizaciones
FRR/FCE/MPBA/MAV/PMC/GBL/mnh



[Handwritten signatures]

1447

ORDINARIO B27 N° _____ /

ANT.: Res. Ex N° 891" Aprueba Sistema Nominal Electrónico de Inmunizaciones".

MAT.: Refuerzo y plazos de regularización de convenios no vigentes o nuevos para el uso del RNI.

SANTIAGO, - 2 MAY 2023

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD DEL PAÍS

El Departamento de Inmunizaciones, en su proceso de actualización constante y con el objetivo de reforzar y resguardar el buen uso de los datos, informa:

El Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) es el sistema oficial de registro y recolección de los eventos de vacunación, que a su vez conforma el repositorio único nacional para todos los establecimientos de salud, públicos y privados con convenio vigente con las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) regionales.

Para mantener activos los accesos a la plataforma del RNI, los establecimientos deben contar con convenio vigente con la SEREMI de Salud de su región.

En caso de término del convenio, los establecimientos contarán con **tres meses** de plazo, desde la fecha de finalización, para regularizar la continuidad del convenio con cada SEREMI. Será responsabilidad de la SEREMI regional informar a nivel central respecto de los establecimientos que no regularicen en dicho plazo la continuidad de éstos, para gestionar de manera oportuna los accesos al RNI.

Si no es posible completar el proceso de regularización, se deshabilitarán los accesos a la plataforma RNI. Durante el periodo de regularización del convenio, los registros ingresados a la plataforma, con los accesos entregados previamente, no se verán afectados.

En caso de que un establecimiento sin convenio con la autoridad sanitaria desee registrar en la plataforma del RNI, debe realizar el procedimiento para generar el convenio correspondiente de acuerdo a la normativa, contactando a la SEREMI respectiva.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- Secretarios Regionales Ministeriales del país
- Jefes de Salud Pública Seremis de Salud del país
- Encargados PNI de las Seremis del país
- Subsecretaría de Salud Pública
- DIPRECE
- DIVAP
- Departamento de Inmunizaciones
- Oficina de Partes



APRUEBA EL "SISTEMA NOMINAL
ELECTRÓNICO DE INMUNIZACIONES"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 891



SANTIAGO,

27 JUL 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 2.763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; en los artículos 6° y 7° del Decreto N°136, de 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Oficio Ordinario B52 N° 4116, de 31 de diciembre de 2012, de los Subsecretarios de Salud Pública y de Redes Asistenciales; la Resolución Exenta N°1208, de 17 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Salud Pública; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el país cuenta desde 1978 con un Programa Nacional de Inmunizaciones que ha permitido la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades inmunoprevenibles.
2. Que, al menos desde el 1 de enero de 2013 el sistema informático de Registro Nacional de Inmunizaciones ha sido la fuente oficial de información de vacunas del Programa Nacional de Inmunizaciones.
3. Que, dicho Programa, actualmente radicado en la División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE), de la Subsecretaría de Salud Pública, contempla entre uno de sus productos estratégicos fortalecer el uso del sistema informático de Registro Nacional de Inmunizaciones.
4. Que, en el marco de tal fortalecimiento, mediante Resolución del Subsecretario de Salud Pública, se han formalizado los Manuales administrativos relativos al Sistema informático de Registro Nacional de Inmunizaciones a efectos que pudiesen ser difundidos y de obligatoria aplicación por parte de los usuarios autorizados para acceder a dicho registro.
5. Que, habiéndose formalizado tales manuales corresponde también formalizar el registro nacional de inmunizaciones como un sistema nominal electrónico de inmunizaciones para el sector sanitario.
6. Que, conforme a la normativa citada en los vistos, corresponde a la Ministra de Salud tanto la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, como la dictación de normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas. Asimismo, corresponde a este Ministerio efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población, como también tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de las materias de su competencia.
7. Que, por consiguiente, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE el sistema nominal electrónico actualmente denominado Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI), como el sistema oficial de registro y recolección de los eventos de vacunación, que a su vez conforma el repositorio único nacional para todos los establecimientos de salud, públicos y privados.

Este Sistema deberá implementarse según los Manuales u otros documentos administrativos que apruebe el Subsecretario de Salud Pública.



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCION:

- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud.
- Departamento de Inmunizaciones.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.